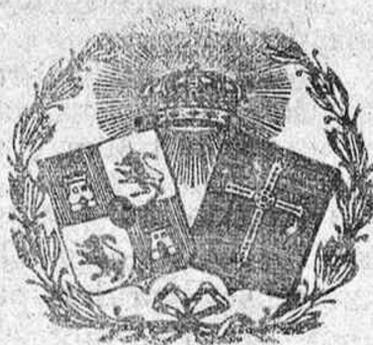


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjera 10,00 » »

El pago es adelantado

Número de venta 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MUNICIPAL

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eulogio Solís García, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de sesenta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Trinidad», sita en el sitio llamado términos de Fontebona y parroquia de Santa Olalla, concejos de Candamo y Soto del Barco; lindante al Oeste con el registro «Copenhague».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 7.ª estaca ó más al Este de la citada «Copenhague», y desde ella se medirán intestando la misma 900 metros en dirección Norte 30º Oeste colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 30º Norte 600 metros;

de 2.ª a 3.ª Sur 30º Este 100; de 3.ª a 4.ª Oeste 30º Sur 700; de 4.ª a 5.ª Norte 30º Oeste; 100; de 5.ª a punto de partida Este 30º Norte 100, cerrando el perímetro de las sesenta y una pertenencias que se solicitan.

Fué admitido dicho registro con el número 20.516.

R. al núm. 1.107

Que D. Aquilino de la Torre Menéndez, vecino de Santa Bárbara, ha presentado solicitud del registro de ciento veinticinco hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «La Langreana», sita en el paraje llamado Ayuntamiento de Sama, parroquia de Sama, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la esquina SO. del Ayuntamiento de Sama, se medirán 100 metros en dirección Sur poniendo la primera estaca. De 1.ª a 2.ª en dirección Este 400 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 500; de 3.ª a 4.ª Oeste 400; de 4.ª a 5.ª Norte 100; de 5.ª a 6.ª Oeste 300; de 6.ª a 7.ª Norte 500; de 7.ª a 8.ª Oeste 900; de 8.ª a 9.ª Sur 1.000; de novena a punto de partida Este 1.200, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 20.514.

R. al núm. 1.106

Que D. Aurelio de Llano Roza de Ampudia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Evangelina» sita en el paraje llamado Las Perqueras, parroquia de Llanos de Somerán concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la casa sita en los parajes citados, propiedad de D.ª Elvira Bayón é Isidro Castañón. Desde la esquina Norte de dicha casa se medirán en dirección Oeste 150 metros y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Norte 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª Este 500; de 3.ª a 4.ª Sur 2.000; de 4.ª a punto de partida Oeste 350, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.506.

R. al núm. 1.108

Que D. José Gonzalez Tuñón Corugedo, vecino de Campomanes, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Graciosa», sita en el paraje llamado Las Navaliegas, parroquia de San Lorenzo concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca mina que hay en el prado de la Navaliega, propiedad de D. Manuel Nieto que lleva el colono Antonio Fernandez. Desde dicho punto de partida se medirán al Oeste 12º Sur 100 metros colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 12º Este 700 metros; de 2.ª a 3.ª Este 12º Norte 200; de 3.ª a 4.ª Norte 12º Oeste 700; de 4.ª a punto de partida Oeste 12º Sur 100, con lo que se cierra el perímetro de las catorce hectáreas.

Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.481.

R. al núm. 1.105

Que D. Baldomero Ortiz Alonso, vecino de Tiraña, Laviana, ha presentado solicitud del registro de ciento veintiseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Consuelo» sita en la parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de D. Ramón Bautista Clavería, sita en dicha parroquia, donde se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Oeste 30° Norte 1.600 metros; de 2.^a a 3.^a Norte 30° Este 700; de 3.^a a 4.^a Este 30° Sur 1.800; de 4.^a a 5.^a Sur 30° Oeste 700; de 5.^a a 1.^a Oeste 30° Norte 200, quedando cerrado un perímetro de ciento veintiseis hectáreas.

Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.519

R. al núm. 1.260

Que D. Rosendo Fernandez García, vecino de San Tirso, Langreo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fortuna», sita en el pueblo de Biedes, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Riego y se medirán en dirección Norte 40°, 100 metros y se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Oeste 310°, 500 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 220°, 500; de 3.^a a 4.^a Este 130°, 300; de 4.^a a 5.^a Norte 40°, 500; de 5.^a a 1.^a 400, quedando cerrado el perímetro de las referida cuarenta y cinco hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 20.520

R. al núm. 1.261

Que D. Antonio Vazquez, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Bárbara», sita en el pueblo de Murias, parroquia de Santianes, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Pradera, llamada de Ponfaño, sita en el pueblo de Murias desde cuyo punto y en dirección Sur se medirán 100 metros para colocar la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Este 100 metros; de 2.^a a 3.^a Norte 700; de 3.^a a 4.^a Oeste 200; de 4.^a a 5.^a Sur 700; de 5.^a a 1.^a Este 100, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.522.

R. al núm. 1.262

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 15 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 26 del actual que la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año, de principio el día primero de Abril próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, esta Tesorería de Hacienda, cumpliendo lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, excepto los de esta capital y Gijón, se presentarán en esta oficina por sí ó persona debidamente autorizada por ellos á recoger las cédulas y listas cobratorias con la debida anticipación, para que la recaudación en período voluntario del referido impuesto, dé principio en cada localidad el día primero del citado mes de Abril.

2.^a Una vez hecho cargo los Ayuntamientos de las cédulas, procederán á su extensión y el de sus talones, numerando unas y otros correlativamente con el que figuran en el padrón aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia y poniendo en ellas todos los datos que en el mismo constan, verificando luego la distribución y cobranza del importe de las mismas dentro del plazo de tres meses, consignando al efecto el importe del recargo que sobre ellas hubieran acordado establecer.

3.^a Para que dichos Ayuntamientos puedan proveer de cédulas á individuos transeúntes ó no comprendidos por cualquier causa en los padrones se les entregarán además un número prudencial de cédulas de todas clases con las formalidades prevenidas. Para la expedición de cédulas á transeúntes debe tenerse muy presente lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1902.

4.^a Los Ayuntamientos como encargados de la cobranza, ingresarán en el Tesoro las sumas que hagan efectivas de los contribuyentes en los últimos cinco días de cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, según está prevenido por la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Oviedo, 27 de Marzo de 1918.—
El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 1.328

Ajencia ejecutiva de Villaviciosa

D. Francisco Zaldivar y Rivero, Recaudador ejecutivo de dicha zona para hacer efectivos los créditos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por esta oficina contra los deudores D. Santos García, vecino de Amandi; D. Santos Bastián y D. Benito Costales, vecinos de Peón, D. Antonio Palacio, de San Justo, y herederos de José R. Ordoñez, vecino de Villaverde, se han dictado contra los mismos, las siguientes providencias:

Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiéranses á los referidos deudores y que tienen sus fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Abril próximo y hora de las quince en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquense estas providencias á los deudores y anunciése al público por medio de edictos en las casas

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gervasio Menendez Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gervasio, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gervasio Menendez Rodríguez es hijo de José y de Josefa de Fuentes Cabadas, cuenta 50 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, barba cuando se ausentó afeitada.

Boal 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.235

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fidel y José Jardón Linares, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Fidel y José Jardón, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Fidel y José Jardón Linares son hijos de Jesús y de Perpetua, naturales de la Costa, cuentan 32 y 25 años de edad respectivamente, señas de Fidel: pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, estatura regular, señas de José, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, boca regular, nariz idem, color bueno.

Boal, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.236

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Primitivo y Gervasio Perez Fernandez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejér-

cito, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Primitivo y Gervasio, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Primitivo y Gervasio Perez Fernandez son hijos de Benito y de Generosa, naturales de Rozadas, cuentan 37 y 22 años de edad respectivamente: señas de Primitivo; estatura regular, pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno; señas de Gervasio; estatura regular, pelo, ojos y cejas muy claros, boca regular, color bueno.

Boal, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.237

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Rogelio Lopez Mesa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Rogelio, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Rogelio Lopez Mesa es hijo de Ramón y de Rosalía, natural de Peirones, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno.

Boal, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, E. Siñeriz.

R. al núm. 1.238

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Nava

D. Celedonio Berros Teja, Juez municipal suplente en funciones de Nava y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Gomez Gomez, Laureano Alvarez Campo, Antonio Alvarez Gomez, naturales de Orense y Estanislao Peña Rodriguez, de Villadiego, Burgos, á fin de que á las quince del día tres de Abril próximo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas por maltrato de obra á los mismos, previniéndoles que de no comparecer sin manifestar justa causa, se celebrará el acto en rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Consistoriales y en las parroquias donde radican las fincas.

Y habiendo fallecido los deudores á que se refieren las anteriores providencias y no ser conocidos herederos declarados de los mismos para hacerles las notificaciones se hace público por medio de edictos en las tablas del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villaviciosa á 18 de Marzo de 1918.—Francisco Zaldivar Rivero.

R. al núm. 1.304

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTOS

Don Emilio Doce Carro, Alferez de Fragata graduado, Segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por los tripulantes de la trainera «Leonor» ha sido encontrada en el mar, y á unas diez millas al Norte del Cabo Peñas, una barrica de grasa, sin marca alguna, que condujeron al puerto de Candás, en donde se halla depositada, á disposición de quien acredite ser su dueño, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 21 de Marzo de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 1.282

Don Emilio Doce Carro, Alferez de Fragata graduado, Segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por los tripulantes del vapor de pesca «Bohemia» ha sido encontrada en el mar, y á unas diez millas al Norte del Cabo Peñas, una barrica de grasa, sin marca alguna, que condujeron al puerto de Candás.

Los que se consideren dueños de la misma, la reclamarán de este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 21 de Marzo de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 1.283

Dado en Nava á catorce de Marzo de mil novecientos dieciocho.—**Celedonio Berros.**—Por su mandato, **José la Villa.**

R. al núm. 1.296

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Hago saber: Que en el sumario número 28 del año actual que instruyo por hallazgo del cadáver de un niño recién nacido en el cementerio de Santa María del Monte, concejo de Tapia, acordé llamar por edictos á los que se crean con derecho al expresado niño, para que comparezcan á deducirlo dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente edicto.

Y para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia expido el presente.

Dado en Castropol á veintiseis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—**Odón Colmenero.**—El Secretario, **Enrique Múrias.**

R. al núm. 1.324

Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la que en su encabezamiento, parte dispositiva y en segunda instancia, dice:

«Sentencia.

«En la villa de Belmonte, Noviembre veintiocho de mil novecientos diecisiete.

Visto por el Sr. **D. Juan Luis Rivas Moirico,** Juez de primera instancia de la misma y su partido, el juicio verbal civil á que este rollo se refiere, procedente en grado de apelación del Juzgado municipal de Salas, y mantenido entre partes: de la una como demandante **D. José María Gonzalez Suarez,** mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Grado; y de la otra como demandada **D.ª Jesusa Rodriguez Suarez** y su marido **D. Antonio Alonso Martinez,** mayores de edad, vecina de Lanio, la primera, y el segundo ausente con paradero ignorado, sobre reclamación de doscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos adeudados por la **D.ª Jesusa** al actor.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Salas, con fecha tres de Septiembre último, y

Fallo:

Que debo revocar y révoco la sentencia apelada, y en su virtud condeno á la demandada **D.ª Jesusa Rodriguez Suarez** á que pague al actor **D. José María Gonzalez Suarez** la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, objeto de reclamación del presente juicio, ratificando el embargo preventivo practicado en diecisiete de Febrero último, con imposición de las costas de primera instancia á la demandada y sin expresa por lo que se refiere á los de esta Superioridad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deduzca el oportuno testimonio y con el rollo de primera instancia se remita al Juzgado inferior, lo pronuncio, mando y firmo.—**Juan Luis Rivas.**—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—**José M. Ramirez.**»

Y para que publicándose en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente en Salas y Diciembre tres de mil novecientos diecisiete.—**Rogelio de Diego.**—V.º B.º, Martinez.

R. al núm. 1.320

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Arrendataria

de Tabacos

Transportes terrestres

ANUNCIO

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de tres años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Abril venidero, en las representaciones de la compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de

los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

Don..., domiciliado en..., según cédula personal núm..., de... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan por los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas, que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición diecisiete del pliego general, se determinarán por la Dirección de la compañía, de acuerdo con la representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración, en su caso de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, 26 de Marzo de 1918.—
El Secretario general, **Luis de Albacete.**

Esc. Tip. del Hospicio provincial